



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA
-SECCION TERCERA-**

Bogotá, D. C., 3 de diciembre de 2021.

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2021-00355-00
Demandante	:	Diego Fernando Zuluaga Cubides
Demandado	:	Municipio de Dos Quebradas

REPARACIÓN DIRECTA
RETIRO DEMANDA

Encontrándose la presente demanda para resolver sobre su admisión, el Despacho observa que, en memorial radicado el 22 de noviembre de 2021, el Dr. José Francisco Jacome, quien funge como apoderado de la parte demandante, presentó solicitud de retiro de la demanda.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, prevé frente al retiro de la demanda, lo siguiente:

“ARTÍCULO 174. RETIRO DE LA DEMANDA. El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares.”

Al respecto, debe precisar el Despacho que de acuerdo a la norma transcrita, el demandante puede retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a los demandados o al Ministerio Público y no se hubieran practicado las medidas cautelares.

Es así que, descendiendo al caso concreto, se evidencia que en el presente asunto no se ha dispuesto la admisión de la demanda, razón por la que, no se ha efectuado notificación a los demandados, ni al Ministerio Público, por lo que resulta procedente la solicitud elevada por el apoderado de la demandante.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda solicitado por el doctor José Francisco Jacome, en calidad de apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: La presente demanda fue radicada a través de la sede virtual de la Rama Judicial en documento PDF, razón por la cual no es procedente la devolución de documentos anexos

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por la parte actora para recibir notificaciones: xacomef@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

A.M.R.

Firmado Por:

**Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c32ad5e4754178d258f8ef4cd0626ac859728d96621ec5ed02aedc3047b0520e**

Documento generado en 03/12/2021 04:54:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>